

# **LEY 31335 - PERFECCIONAMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS EN COOPERATIVAS AGRARIAS**

**Reglamento N°08-2023-MIDAGRI**

## **ALCANCES, LIMITACIONES Y DESAFÍOS** **Lorenzo Castillo**

Lima, 22 agosto 2023



*Yo Tomo  
Café  
Peruano*



# REFERENCIAS HISTORICAS

- Cooperativismo agrario= largo proceso histórico
- Emprendimientos de pequeños y medianos agricultores
- Etapa de lucha por la tierra y la reforma agraria
- Crisis y reactivación cooperativa
- Persecución y movilizaciones 2005-2012
- LEY 29683 – ACTO COOPERATIVO
- LEY 29972 – Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de cooperativas

# MOTIVACIONES CENTRALES

1. **SURGE NECESIDAD DE LEY ESPECIFICA PARA COOPERATIVAS AGRARIAS – 2018 – PLATAFORMA DE GREMIOS DE COOPERATIVAS AGRARIAS 2019**
2. **Apuesta por mejorar ley 29972.** Esta ley resolvía parcialmente la inequidad tributaria para con la pequeña agricultura, vencía su vigencia en diciembre del 2022, y se requería corregir la exclusión tributaria y promoción.
3. **Gestión ministro Federico Tenorio y Viceministra Maritza Remy fue decisiva**
4. **Ley 31335 fue aprobada julio del 2021, y promulgada el 10 de agosto, conocida como la Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en cooperativas agrarias”**
5. **La norma establecía un plazo de 60 días para su reglamentación, es decir hasta el 09 de octubre del mismo año. Sin embargo, debido a la persistente oposición del MEF, han pasado casi 2 años de espera para su reglamentación.**

# Alcances y limitaciones

Alcances y limitaciones del Decreto Supremo N° 08-2023-MIDAGRI. Durante casi dos años, se ha bregado por la reglamentación e implementación de la ley en referencia. Los funcionarios del MEF señalaban que era inaplicable y se requería modificarla.

Sus reparos estuvieron referidos a 4 aspectos tributarios:

- A) Recuperación del crédito fiscal generado por el IGV. Proponía el MEF que cada productor socio gestione la recuperación del crédito fiscal generado por la aplicación del IGV en las operaciones comerciales de la cooperativa.
- B) Eliminación de las Centrales de Cooperativas. De forma explícita y directa el MEF planteó que la ley no podía beneficiar a las centrales de cooperativas.

# Alcances y limitaciones

- **C) Limitaciones a productores socios para generar ingresos por otras actividades no agrarias.** El MEF incorporó en el artículo 2, inc.9, del reglamento del DS 08.2023-MIDAGRI, un texto indicativo que los productores agrarios no pueden tener ingresos superiores al 20% en sus ingresos anuales, para ser beneficiarios de la inafectación señalados en la ley 31335.
- **D) Límites a la institucionalidad cooperativa.** Una las sentidas expectativas de las cooperativas cafetaleras es institucionalizar el CONACA, CONSEJO DE CONCERTACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS, como espacio de concertación de políticas de promoción cooperativa.
  - En torno a la “Integración cooperativa”, artículo 19.1, señala que las asociaciones que modifiquen sus estatutos para convertirse en federaciones, en el marco de la ley, no requieren un número mínimo de tales, pudiendo seguir como tales.

# Recomendaciones

En atención a que existen varios aspectos de carácter tributario y de gobernanza cooperativa, pendientes de corregir, aclarar o incorporar, se hace necesario desarrollar las acciones siguientes:

1. Demandar la aclaración sobre la vigencia de las normas tributarias, desde el 2022, y los mecanismos que deben aplicarse para este propósito, según artículo 37, Inc. 2 del reglamento
2. Impulsar una incidencia activa para resolver los aspectos contenciosos referidos al art'. 2, inciso 9, sobre condicionamiento de no percibir ingresos anuales superiores al 20% por actividades no agropecuarias.
3. Corregir la exclusión de las centrales de cooperativas, y precisar que los beneficios tributarios de las cooperativas de 1er grado le son extensivas, tales como el acto cooperativo, la recuperación del crédito fiscal ganado en sus operaciones con terceros.

# Recomendaciones

Yo Tomo  
Café  
Peruano

4. Aclarar los alcances y mecanismos de implementación del sistema de información de las cooperativas agrarias, que MIDAGRI se propone implementar, según lo referido en el artículo 26.1 del reglamento.

5. Impulsar la organización de cooperativas agrarias, por rama de producción, y culminar el proceso en curso de la federación de cooperativas cafetaleras

6. Promover alianzas de incidencia con cooperativas agrarias de otras líneas de producción o crianza, como las cooperativas de criadores de alpaca, granos andinos, papa, ganadería de leche, etc.

7. Exigir la pronta instalación del Consejo Nacional de Concertación Agraria – CONACA, a fin de establecer una agenda de trabajo para el fortalecimiento económico y social de las cooperativas agrarias



Muchas gracias